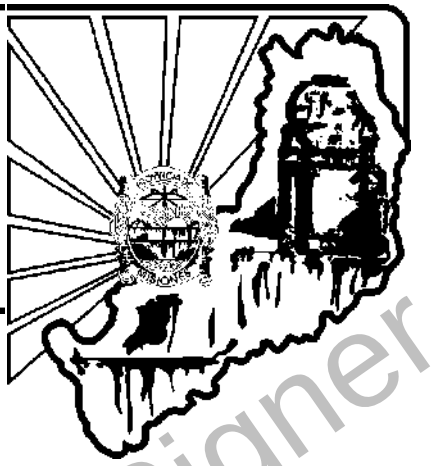
DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
LEDESMA Gloria
Carolina

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14834 POSADAS, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018 EDICIÓN DE 38 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. JERÓNIMO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DÍAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1840 Pág. 1 a 10.

Decretos Sintetizados N°s.:
1739 y 1787 Pág. 11.

Dirección de Personas Jurídicas:
Disposiciones Nºs. 381, 382, 384,
385, 386 y 387/18 Pág. 11 a 13.

Dirección General de Geología y Minería:
Disposición Nº 55/18 Pág. 13.

Municipalidad de Puerto Iguazú:
Decreto Nº 68/18
Ordenanza Nº 68/18 Pág. 13 a 29.

Sociedades: Pág. 30 y 31.

Edictos: Pág. 31 a 37.

Licitaciones: Pág. 37 y 38.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signature Using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1840

POSADAS, 11 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 1710-2257/2018, Registro de Gobernación caratulado: "CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO REF. SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y vivienda, la Secretaría de Recursos Hídricos y la Provincia de Misiones, han suscripto el 26 de enero de 2017 un Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo las Chanchas" en la ciudad de Posada;

QUE, a través del Convenio citado en el visto, la Provincia ha solicitado la ampliación de dicho financiamiento atento a la diferencia entre el monto del Convenio antes mencionado y el monto de adjudicación de La Obra;

QUE, a tal efecto procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- **RATIFICASE** el CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO en relación con la obra denominada: "SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS" suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda representado por el **Ing. Pablo BERECIARTUA** y la Provincia de Misiones representada por el Señor Gobernador **Lic. Hugo Mario PASSALACQUA**; cuyo anexo forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- **REFRENDARA** el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- **REGISTRESE**, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y servicios Públicos. Remítase copia autenticada a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

PASSALACQUA - Safran

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

PROVINCIA de MISIONES

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 25 días del mes de OCTUBRE de 2018, se reúnen el señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Ingeniero Pablo BERECIARTUA (D.N.I. N° 22.029.186), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1107, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el Señor Gobernador de la Provincia de MISIONES, Licenciado Hugo M. PASSALACQUA, (D.N.I. Nº 14.745.898) con domicilio en la calle San Martín N° 1.579 de la ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA PROVINCIA, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS han suscripto un Convenio de Cooperación y Financiación el 26 de enero de 2017 por la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 607.702.758,33), y que atento a ello LA PROVINCIA ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS", en la Localidad de POSADAS, adjudicándola por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 728.082.800).

Que LA PROVINCIA ha solicitado la ampliación de financiamiento atento a la diferencia entre el monto del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 26 de enero de 2017 y el monto de adjudicación de LA OBRA, diferencia que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 120.380.041,67), y a su vez, por la tramitación de una redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado al mes de agosto de 2017, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETENCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 67.201.769,25).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que compartiendo la necesidad planteada por LA PROVINCIA, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación del financiamiento de LA OBRA y a su vez manifestar su conformidad con respecto a la diferencia entre el monto de la adjudicación con el monto del Convenio oportunamente suscripto informado por LA PROVINCIA, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, último párrafo de aquel instrumento.

Que la Resolución RESOL – 2018 – 117 – APN – MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 9 de marzo de 2018 delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como

Anexo I por el artículo 1º de la Resolución Nº 1 del 14 de enero de 2016 de EL MINISTERIO.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA PROVINCIA, para la obra denominada "SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL ARROYO LAS CHANCHAS".

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 187.581.810,92), correspondiente a la diferencia entre el monto del Convenio de Cooperación y Financiación de fecha 26 de enero de 2017 y el monto de adjudicación de LA OBRA, y a su vez, por la tramitación de una redeterminación de precios correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra básica y su correspondiente valor redeterminado al mes de agosto de 2017, sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FONDO HÍDRICO DE INFRAESTRUCTURA, en adelante "EL FONDO", en el marco de lo previsto en el Decreto Nº 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley Nº 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA: El nuevo monto redeterminado de la obra, considerando la ampliación de financiamiento de la cláusula anterior, asciende a la suma PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 795.284.569,25).

CLÁUSULA CUARTA: LA PROVINCIA manifiesta que el procedimiento efectuado a los fines de la selección de contratista ha sido el de Licitación Pública y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las

exigencias del FONDO, que como Anexo forma parte integrante de este CONVENIO.

CLÁUSULA QUINTA: LA SECRETARÍA efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Ajuste por Redeterminación de Precios, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto EL CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la Inspección de Obra a cargo de LA PROVINCIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA PROVINCIA *deberá acompañar con el último* CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada a CIEN POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA OCTAVA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N 691 de *fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual* establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de la ponderación de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES verificaron una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTÍCULO 3° - ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016, por lo que LA PROVINCIA presentó el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto:

SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN PROVISORIA. acompañando a tal efecto su documentación.

CLÁUSULA DÉCIMA: LA PROVINCIA deberá presentar el acto administrativo de aprobación de la redeterminación de precios que se financian en virtud de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA SECRETARÍA manifiesta su no objeción con respecto a la diferencia informada por LA PROVINCIA entre el monto de la adjudicación de LA OBRA y el monto del Convenio de fecha 26 de enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, último párrafo de aquel instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA PROVINCIA abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA o sus órganos dependientes no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA PROVINCIA en los contratos que ella suscriba, manteniendo indemnes a LA SECRETARÍA, sus órganos superiores y dependientes por cualquier reclamo vinculado al objeto del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES. A su vez, el alcance del CONVENIO es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio de fecha 26 de enero de 2017, excepto en los aspectos enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO

Fuente de Financiamiento - Fondo Hídrico de Infraestructura (Decreto Nº 1381/01, ratificado por la Ley Nº 26.181 y sus normas reglamentarias y complementarias-).

PRIMERA: La contratista deberá presentar ante LA SECRETARÍA, a través de LA PROVINCIA, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que LA SECRETARÍA pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
2. Copia negociable del certificado de obra.
3. Copia no negociable del certificado de obra.
4. Factura de la contratista.
5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario).
6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Adjunto A).
7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
10. Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período del certificado de obra pertinente.

12. En el caso que la contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de los impuestos detallados en el apartado precedente, deberá presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
13. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse solamente con el primer certificado de obra).

La Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA, podrá solicitar mayor información que considere necesaria a los fines de la ejecución del presente.

SEGUNDA: La documentación detallada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por LA SECRETARÍA.

TERCERA: LA PROVINCIA deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de la ejecución de LA OBRA, suscripto por quien realiza la Inspección de Obra y la autoridad competente de LA PROVINCIA.

ANEXO

Adjunto A)

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

...(Lugar)..., *...(día)...* de *...(mes)...* de *...(año)...*

Señores
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1739

POSADAS, 26 de Noviembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo el abono de los recibos "C" N° 0001-00000111 por la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000), recibo "C" N° 0001-00000112 por la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000), recibo "C" N° 0001-00000113 por la suma de Pesos Diez Mil ($ 10.000), un monto total de Pesos Treinta Mil ($ 30.000) al Lic.
Giudici Carlos Adrián, CUIT N° 20-27900098-7, en concepto de servicio de ejecución del programa de Fortalecimiento en el Sector Turístico, realizado durante los meses de Marzo; Abril y Mayo del corriente año, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303).
ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a la liquidación y pago a Giudici Carlos Adrián, CUIT N° 20-27900098-7, con domicilio fiscal en Calle Peyret N° 2538, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, previa presentación del Acta de Recepción correspondiente, con imputación a la partida específica N° 14-02-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente de la Subsecretaria de Turismo.-

DECRETO N° 1787

POSADAS, 03 Diciembre de 2018.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legitimo abono la suma total de $ 100.911,00.- (PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS ONCE), a favor de la firma DAMSA S.R.L., CUIT 33-70994338-9, con domicilio en calle 103 N° 2.380, de la Ciudad de Posadas, Misiones, en concepto de servicio de limpieza realizado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2018 a razón de $ 33.637,00.- (PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISICIENTOS TREINTA Y SIETE) por mes, en el edificio sede central del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, sito en calle San Lorenzo N° 1.538, y en el edificio de la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología y Recursos Naturales Renovables, ubicado en calle Belgrano N° 1.645 de la Ciudad de Posadas, Misiones, conforme facturas N° 0002-00001697, N° 0002-00001738, N°0002-00001758 y Acta de Recepción N° 39/18, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII N° 11 (antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología Recursos Naturales Renovables y Turismo a liquidar y pagar la suma total de $ 100.911,00.- (PESOS CIEN MIL NOVECIENTOS ONCE), a favor de la firma DAMSA S.R.L. CUIT 33-70994338-9, con domicilio en calle 103 N° 2.380 de la Ciudad de Posadas, Misiones por las razones expuestas en los considerandos y Artículo 1°, todo ello con Imputación a la partida: 08-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-01- Erogaciones de la Unidad del presupuesto vigente.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPOSICIÓN N° 381.- POSADAS, 11 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1510/18. PIRASOFT S.A.S.. Posadas-Mnes.. S/Constitución de Sociedad, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 29 y 30, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DISPONE: ARTÍCULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "PIRASOFT S.A.S.", con domicilio en Posadas-Mnes., conforme a lo instrumentado por Contrato Privado de fecha 25/10/18, debidamente Certificado por ante el Escribano Titular Rgto. N° 104 Dña. ANA VALERIA CAUTELA, quedando registrada bajo el N° SAS-35 de Sociedad por Acciones Simplificada, y protocolizada al folio 217/224 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13692 V14834

DISPOSICIÓN N° 382.- POSADAS, 11 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1675/18. LA IMPECABLE S.A.S.. Posadas-Mnes.. S/Constitución de Sociedad, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 25 y 26, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DISPONE: ARTÍCULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "LA IMPECABLE SAS", con domicilio en Posadas-Mnes., conforme a lo instrumentado por Contrato Privado de fecha 30/11/18, debidamente Certificado por ante el Escribano Titular Rgto. N° 1 Dn. RENE CLAUDIO ROMERO, quedando registrada bajo el N° SAS-36 de Sociedad por Acciones Simplificada, y protocolizada al folio 225/229 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13693 V14834

DISPOSICIÓN N° 384.- POSADAS, 12 de Diciembre de 2018.-VISTO: El presente Expediente N° 1568/18 ARAMNOVA S.A.S.. L.N. Alem-Mnes.. S/Constitución de Sociedad, y; CONSIDERANDO: QUE el Departamento Entidades Jurídicas, conforme a lo dictaminado a fs. 32, no tiene objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de las facultades acordadas por el Artículo 3°, Puntos 3.1. y 3.1.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DISPONE: ARTICULO 1°.- PRESTASE Conformidad Administrativa al Contrato Constitutivo de la sociedad "ARAMNOVA SAS", con domicilio en Leandro N. Alem-Mnes., conforme a lo instrumentado por Contrato Privado de fecha 29/10/18, debidamente Certificado por ante el Escribano Titular Rgto. N° 16 Dn. MANFREDO AY, quedando registrada bajo el N° SAS-37 de Sociedad por Acciones Simplificada, y protocolizada al folio 230/238 del libro respectivo. ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13694 V14834

DISPOSICIÓN N° 385.- POSADAS, 12 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 833/18. ASOCIACION CIVIL MUJERES EVITA MISIONES. Posadas,Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 75 vta., no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL. DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL MUJERES EVITA MISIONES", con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 14 de Marzo de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.687 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.239/245 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 72/74 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad, Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13695 14834

DISPOSICIÓN N° 386.- POSADAS, 12 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1620/18. ASOCIACION CIVIL TAEKWONDO ITF PUERTO IGUAZU. Pto. Iguazú-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 70 vta., no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL TAEKWONDO ITF PUERTO IGUAZU", con domicilio en Pto. Iguazú-Misiones, constituida el 08 de Agosto de 2.017, quedando registrada bajo el N° A-4.688 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.246/261 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 59/70 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13696 V14834

DISPOSICIÓN N° 387.- POSADAS, 12 de Diciembre de 2018.- VISTO: El presente Expediente N° 1462/18. ASOCIACION CIVIL UNION MISIONERA DE YOGA. Posadas-Mnes.. S/Personería Jurídica, y; CONSIDERANDO: QUE, conforme a lo dictaminado a fs. 88, no hay objeciones a la petición; POR ELLO: en uso de facultades acordadas por el Art. 3°, 3.7.1. Ley I - N° 12; EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES DISPONE: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a funcionar con carácter de Persona Jurídica a la Entidad denominada: "ASOCIACION CIVIL UNION MISIONERA DE YOGA", con domicilio en Posadas-Misiones, constituida el 19 de

Octubre de 2.018, quedando registrada bajo el N° A-4.689 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 68.262/271 del libro respectivo.- ARTÍCULO 2°.- APROBAR los Estatutos Sociales obrantes a fs. 82/86 de autos.- ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.- Dr. Héctor Julio Franco. Director.-

PS13697 V14834

DIRECCION GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
DISPOSICIÓN N° 55/18

POSADAS, 10 de Diciembre de 2018.-
VISTO: " El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.776 del año 2.018, en el que se establece Feria Administrativa dentro del ámbito de la Administración Central, Entes Autárquicos y Organismo Descentralizados", y;
CONSIDERANDO:
QUE se hace necesario establecer la metodología a seguir, conforme a lo estatuído precedentemente;
QUE la Autoridad Minera de Primera Instancia, suspende los plazos y términos administrativos dentro del término que decreta la feria, de conformidad a lo establecido en el instrumento legal citado;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PCIA. DE MNES.
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDASE los plazos y términos administrativos cuya gestión se realice ante la Autoridad Minera de Primera Instancia, a partir del día 26 de Diciembre del año 2.018 y hasta el día 07 de Febrero del año 2.019, ambos inclusive, de conformidad a lo establecido por el Artículo 1° del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.776 del año 2.018.-
ARTÍCULO 2°.- LOS señores Productores Mineros y/o persona Física o Jurídica que deseen realizar todo tipo de gestión referido a la actividad minera, podrán hacerlo, pero a partir del día 08 de Febrero del año 2.019, se procederá a gestionar por orden de ingreso por mesa de entrada, todos los tramites presentados.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen razón los sectores pertinentes, FIJESE Cartel Aviso ante las puertas de la Dirección General de Geología y Minería para conocimiento de todos los interesados, Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, Cumplido, ARCHIVESE, por el sector de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General de Geología y Minería, Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PS13700 V14834

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ
DECRETO N° 68/18

CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, 17 de Diciembre de 2018.-
VISTO: La ordenanza N° 68/18 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;
CONSIDERANDO
QUE es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".
POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 68/18 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos-
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese. Cumplido. ACHÍVESE.-

FILIPPA - González

ORDENANZA N° 68/18

CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, 14 de Diciembre de 2018.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
LA necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir del 1° de Enero de 2019;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza General Impositiva para el año 2019 los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que forma parte de la presente Ordenanza, con Anexo I, Artículos 1° al 34°.-
ARTÍCULO 2° LOS contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán, los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales Fiscales.-
ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios vinculados con la Responsabilidad Social Empresaria cuya resolución y reglamento deberán establecer taxativamente importes y períodos a los que se refiere, así como el destino de los mismos. La resolución, el convenio y la reglamentación de su utilización serán remitidos a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.
ARTÍCULO 4°: FÍJASE un adicional especial del 10% que se calculará sobre la tasa determinada de Higiene y seguridad y todo tributo que incida sobre la actividad comercial, determinada de conformidad con los procedimientos normados en esta Ordenanza y el Código, Fiscal Municipal; con destino a subsidios y acciones sociales con entidades sin fines de lucro, que determinará el D.E.M. debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la tasa general de inmuebles de todas las categorías, debiendo para tal atribución, disminuir, hasta su concurrencia, los adicionales que se calculen sobre la tasa y convenir con los beneficiarios metodologías alternativas de subsidio. El ejercicio de la presente facultad no implicará un incremento de la carga tributaria que abonará el contribuyente.-
ARTÍCULO 6°: ESTABLÉZCASE que las secretarias de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.-
ARTÍCULO 7°: AUTORÍZASE al D.E.M. a establecer incrementos en las tasas fijadas en esta ordenanza de hasta un 30%, debiendo para tal cometido informar al Honorable Concejo Deliberante el destino del incremento y las razones de su necesidad. Así mismo queda autorizado a aplicar alícuotas diferenciales incrementales en no más de 30% para la tasa derecho de higiene y seguridad.-
ARTÍCULO 8°: AGRÉGASE como ANEXO de la presente, la cual formará parte en carácter de Art. 32 la Ordenanza N° 54/15. Modifíquese el Art. 3 de la mencionada Ordenanza, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Art 3 "Fijase el valor de la tasa ECOTURISMO en el importe equivalente en 1 LITRO de nafta de mayor octanaje, precio fijado por YPF perteneciente a la Ciudad de Puerto Iguazú, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal disminuir o incrementar su valor en hasta un 25%. Exceptuase del pago de esta tasa a los ciudadanos Misioneros."
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RAYNOLDI – Burgos

ANEXO I.-
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES – ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2019

CAPÍTULO I
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR (DIRSC):

ARTÍCULO 1º:

INSCRIPCIÓN - HABILITACIÓN COMERCIAL

A) Fíjese en toda la jurisdicción Municipal de Puerto Iguazú (Art. 4º C.O.M.) el Derecho de Inspección a las actividades de Contribuyentes y/o la Habilitación Comercial de sus establecimientos según corresponda, que inicien operaciones, y de conformidad con la respectiva categoría establecida en la Ordenanza Especial (Nº 56/98) por la que se implementa el sistema reestructurado del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, en:

I) Contribuyentes en General:

El importe equivalente a 6 (seis) veces la "Tasa Mínima".

II) Pequeños Contribuyentes:

El importe equivalente a 3 (tres) veces la "Tasa Mínima"

(Comprende únicamente a los contribuyentes inscriptos ante la AFIP - DGI en el régimen de Monotributo y que acrediten tal condición actualizada en el momento de solicitar su inscripción en el DIRSC) excepto lo indicado en el inciso d) del artículo 4º.

B) El Derecho de Inscripción a cargo de los contribuyentes, por las causales que se indican a continuación, será objeto de las deducciones detalladas seguidamente, las que serán aplicadas sobre el gravamen establecido en los Incisos a) I y a) II precedentes.

I) Traslado de Establecimientos de contribuyentes inscriptos sin cambio de ramo ni actividad, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

II) Por cada Ramo Anexo a la actividad principal del contribuyente, ejercido en un mismo establecimiento, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

III) Por la inscripción en el DIRSC de contribuyentes con Locales, Oficinas, u otros establecimientos similares internos, ubicados en galerías comerciales y lugares asimilables a estas, 30% (treinta por ciento) de deducción.

ARTÍCULO 2º:

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS HABILITANTES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN COMUNAL

a) "TAXIS", por cada unidad.....$88.725,00
b) "AUTO-REMISS" por cada unidad.....$79852,50
c) "TRANSFERENCIA DE TITULAR" Licencia de Remiss.....$39.926,25
d) "TRANSPORTE ESCOLAR" por cada unidad.....$25.286.63
e) "OTROS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO" (*)
- Trenes Turísticos (por una unidad automotriz y hasta dos unidades de arrastre).....$82.070,83
- Buses" y "Minibuses" (por cada unidad).....$82.070,65

f) "VEHÍCULOS GRAN AVENTURA, TURISMO ECOLOGICO":
Camiones.....$82.070,83
Cuatriciclos.....$11.090,63
Camionetas.....$44.362,50

Se regirán además por disposiciones que se dicten al efecto en concordancia con lo establecido por la C.O.M. Art. 68 Inc. h) y q); Ordenanzas Especiales y Resoluciones del D.E.M.

ARTÍCULO 3º:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y/O HABILITACIÓN COMERCIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

a) "TAXI-FLETE" (Transporte de Cargas en Gral.) por cada unidad.....$9.410,40

b) "MOTO-FLETE" (Envíos menores, paquetería, trámites, etc.) por cada unidad.....$2.623,70
c) "Transporte De Sustancias Alimenticias" Semi Remolque Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año.....$18.822,40
D) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Semi Remolque No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año.....$11.787,80
E) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Acoplado Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$25.850,00-
F) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Acoplado No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$13.308,80-
G) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Camioneta Refrigerado Por Cada Unidad Hasta 4000 Kgs Y Por Año.....$7.605,00-
H) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Camioneta No Refrigerado Por Cada Unidad Hasta 4000 Kgs Y Por Año.....$5.133,40-
I) "Transporte De Sustancia Alimenticia" Chasis Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$11.915,40-
J) "Transporte De Sustancia Alimenticia" Chasis No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$6.724,00-

En todos los casos (excepto para el ítem b) será de aplicación además la Tasa de Inspección Sanitaria prevista en el Cap. V de la presente Ordenanza.
El importe determinado será de carácter anual, debiendo el D.E.M. establecer mensualidades proporcionales al periodo de habilitación.

ARTÍCULO 4º:

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA
a) Fíjese en el 1,20% (uno con veinte centésimos por ciento) la Alícuota General que se aplicará, con sujeción a lo previsto en los incisos b) y c) siguientes, sobre la Base imponible (BI) Art. 104 CFM para todas las actividades alcanzadas conforme lo previsto en el Art. 101 Inc. 3 del Código Fiscal Municipal. La alícuota fijada para las actividades establecidas por el sistema de comisiones se fija en el 2,40% acorde con lo establecido en el artículo 105 inciso 2º y 4º.
b) Los derechos que se establecen en este capítulo se abonarán considerando las Tasas Fijas o Mínimas - según corresponda - de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 56/98.
c) Fíjase, como Base Tributaria (BT) a los fines de la determinación del Gravamen, sujeto a lo establecido en la Ordenanza Especial citada en el Inciso a) precedente, la suma de.....$380,25
d) Fíjase la tasa fija para los comercios de pequeño y limitado volumen de actividades, destinado a subsistencia de sus dueños en tanto sean atendidos por estos.....$158.50
El D.E.M. fijará la condición que deben reunir los solicitantes de las habilitaciones para comercios enmarcados en este último inciso, los que quedan exceptuados del derecho de inscripción.
e) Fíjase en el **2%**(dos por ciento) la alícuota general para confiterías bailables, wiskerías, pubs o restobares, locales bailables.-
f) Establécese una tasa fija para los depósitos o resguardos sin ventas, de mercaderías, bienes de cambio y/o de bienes de uso, por mes y por metro cuadrados cubiertos (pesos seis con 40/100).....$6,40
g) Bancos, entidades financieras comprendidas en el artículo 2 de la ley Nº 21526, Casas de cambio, Prestadores de servicios de créditos y préstamos, estarán alcanzados por la alícuota del (dos con 50 centésimos por ciento) 2,5%.- Tasa Mínima.....$23.070,00
h) fijase el valor correspondiente a la Unidad Fiscal (UF) para las multas establecidas en el Anexo I de la Ordenanza 42/08 y/o modificatoria, el valor de Nafta con mayor octanaje de YPF de Puerto Iguazú expuesta al último día hábil de Diciembre del año 2018.-

BONIFICACIONES: Se fija una bonificación especial del 10% para todos los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:
- Liquiden la tasa de comercio e industria acorde al régimen general.
- Abonen la tasa correspondiente antes del vencimiento fijado por resolución del D.E.M.
- No mantengan deudas vencidas e impagas al momento de la cancelación de la cuota objeto de la bonificación.

Dicho porcentaje se calculará sobre la tasa determinada a pagar, neta de pagos a cuenta o anticipos (derecho de abasto, retenciones, percepciones, etc.).
Quedan excluidos de este beneficio los contribuyentes que determinen esta tasa, de acuerdo a un monto fijo y aquellos que una vez determinada la tasa no superen el mínimo de su categoría Y las actividades de comercio o de servicio de gran volumen de operaciones, condición que será fijada por Resolución fundada del D.E.M.
Los alquileres de inmuebles que tengan como destino el ejercicio de una actividad comercial o prestación de servicio abonarán como tasa de comercio conforme a lo que establece esta ordenanza impositiva en este artículo.

ARTÍCULO 5º:

EXCEPCIONES
Exceptuase de los alcances previstos en el Art. 102 del C.F.M. a los contribuyentes que ejecutan Actividades Comerciales de Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú y de explotación de Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú, quienes se encuentran comprendidos en Regímenes Tributarios Especiales dictados al efecto y aprobado por la Ordenanza Nº 28/08.

ARTÍCULO 6º:

BASES FIJAS
Fíjense los siguientes montos y/o bases fijas por los conceptos que se detallan a continuación:
Para profesionales inscriptos en el Municipio con título y/o matrícula habilitante, con antigüedad de hasta diez años.....$ 380,25
Para profesionales inscriptos en el Municipio con título y/o matrícula habilitante, con antigüedad superior a diez años.....$ 760,50
Para los profesionales **no inscriptos** en el Municipio con Titulo y/o Matrícula habilitante:
c) Por mes y hasta 2 (dos) intervenciones.....$2.725,00-
d) Por cada intervención adicional.....$1.742,80-
e) Empresa Constructora y/o contratista de obras no inscripta en el Municipio por mes y por intervención.....$7.415,00.
II) Empresas Aerocomerciales:
Por actividades que comprenden vuelos comerciales con tráfico de pasajeros y/o cargas desde Iguazú y hacia cualquier destino
a) Hasta 10 salidas mensuales, por mes.....$41.468,40
b) Hasta 20 salidas mensuales, por mes.....$62.202,54
c) Desde 21 a 50 salidas mensuales, por mes$124.610,00
d) Desde 51 a 100 salidas mensuales, por mes.....$164.363,00
e) Más de 100 salidas mensuales, por mes.....$231.714,90
III) Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros
a) TAXIS, por unidad y por mes.....$316.90
b) AUTO-REMISSE, por unidad y por mes$316,90
c) Transporte Escolar, por unidad y por mes$316,90
d) Boleterías, (venta de pasajes y/o servicios de encomiendas) por cuenta de empresas de autotransporte de pasajeros de corta, media y larga distancia y servicios fluviales que ejecuten operaciones comerciales como actividad única o anexo de otras actividades, por mes $1.584,40
IV) VENDEDORES AMBULANTES:
a) Vendedores ambulantes en general, a pie por mes.....$396,00.
b) Vendedores ambulantes en general, con vehículo por mes.....$1.742,80
c) Vendedores ambulantes no habituales hasta un máximo de 15 días.....$1.140,80.

V) FERIANTES
Para los locales de la feria se abonará la siguiente Base Fija de acuerdo al promedio resultante de las siguientes tasas que incluyen: TASA GENERAL DE INMUEBLE, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ARRENDAMIENTO Y DERECHO DE INSPECCIÓN Y REGISTRO DE CONTRALOR
a) Para los pequeños y medianos locales dentro de la feria..... $ 3.182,00
b) Para los grandes locales dentro de la feria.....$ 4.773,15

ARTÍCULO 7º:

DERECHO DE ABASTO (Art. 118 CFM)

Fíjese la siguiente escala en concepto de Derecho de Abasto.

a) Por la introducción de mercaderías en general y "por cada entrada" excepto el ingreso de las que se consignen expresa y taxativamente en el presente inciso:

I) Hasta 3.000 Kgs.....$380,25.

II) Desde 3.000 Kgs y hasta 10.000 Kgs.....$887,25

III) Más de 10.000 Kgs.....$1.441,80.

IV) Bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,16

V) Bebida alcohólica de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,44

VI-Bebida no alcohólica excepto lácteos, por litros o fracción menor (PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,11

VII) Bebidas no alcohólica excepto lácteos, por litro o fracción menor (LOCAL NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO DE IGUAZÚ).....$0,28

VIII) Cemento, cal u otros análogos por kilogramo$0,13

IX) Harinas, cebollas, papa azúcar por kilogramo.....$0,06

X) Aceites comestibles por litro.....$0,09

XI) Hortalizas, productos de huertas de la zona y mandioca por kilogramos...$0,05

XII) Agua envasada en fracciones mayores a 10 litros.....$0,05

Exceptuase de la aplicación de la precedente escala el ingreso de Productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados que se encuentran alcanzados por lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza.

b) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú.....$456.30

c) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$1.584.30

d) Por ingresos de mercaderías varias, efectuados por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final.....$17.745,00

-Considerase una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala el ingreso de mercaderías a bordo de un único vehículo de transporte.

e) Por cada ingreso de Ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según ordenanza 07/2007, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú.....$1.140,75

d) Por cada ingreso de Ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según ordenanza 07/2007, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$2.281,50

-A los efectos de la aplicación de la precedente escala, cuando el peso de la mercadería no se encuentre consignado en la "documentación de la Mercadería", este será aforado hasta el límite de la escala de acuerdo con la capacidad de carga del medio que la transporta.

-Reconocemos como "Documentación de la Mercadería" en forma, excluyente a cualquier tipo de documento oficial extendido por el remitente de los autorizados por la AFIP-DGI según Resolución Nº 1415/2003 y sus modificatorias o la que se encuentre vigente al momento del ingreso.

Los importes pagados de conformidad con lo establecido en -IV-VI-VIII-IX-X-XI y XII; por contribuyentes empadronados en la Municipalidad serán deducidos de la tasa de comercio determinado en cada periodo fiscal objeto de la percepción.

Los importes liquidados conforme al procedimiento determinado en ningún caso serán inferiores a tres cientos diez y seis con 90/100 ($ 316.90).-

ARTÍCULO 8º:

TRIBUTO ÚNICO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA ZONA FRANCA MINORISTA DE PUERTO IGUAZÚ

Fíjese en concepto de Tributo Único Para Actividades Comerciales de la Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú (TUPAC) la suma de Pesos: DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS NUEVE ($10.145.609,00) el que será abonado en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas y en forma anticipada de Pesos: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL cuatrocientos sesenta y siete con 42/100 ($845.467,42) cada una. (16.203,29 m^2 construidos y en uso)
A los fines de la actualización de los montos referidos para la tasa T.U.P.A.C., el mismo tendrá el incremento, conforme al porcentaje en que se aumente el valor del metro de frente de la categoría 1-A de la Tasa General de Inmueble (TGI).
El Departamento de Obras Privadas procederá a efectuar un informe técnico de los metros cuadrados, afectados a la Zona Franca minorista determinándose de tal manera el importe definitivo de esta Tasa.

ARTÍCULO 9º:

TASA ÚNICA PARA ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS
Tasa Única para Actividades Aeroportuarias (TUPAA), será abonada en conformidad con la determinación que surja de la aplicación prevista en el Anexo del Acuerdo Transaccional comprendido en la Ordenanza Municipal Nº 61/04 (Publ. B.O. Pcia. Mnes Nº 11340) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º:

VENCIMIENTOS
El DEM fijará por Resolución las fechas de vencimiento de las tasas Establecidas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES (T.G.I.):

ARTÍCULO 11º:

Fíjese la siguiente escala, en concepto de la Tasa General de Inmuebles, acorde con la delimitación de las zonas encuadradas en las distintas categorías especificadas. La Tasa de Alumbrado Público no se encuentra incluida en las escalas fijadas. La misma se incluye en el consumo energético de cada usuario, en conformidad con lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 57/85 (Publ. B.O. Pcia. Mnes. Nº 11383)
La tasa mínima anual para la zona Urbana se fija en la suma de $ 565,50 (Pesos quinientos sesenta y cinco con 50/100.)
Zona Urbana

1) Categoría Primera A, por metro lineal de frente	$ 706,90-
2) Categoría Primera B, por metro lineal de frente	$ 626,15-
3) Categoría Primera C, por metro lineal de frente	$ 481,65-
4) Categoría Segunda, por metro lineal de frente	$ 395,04-
5) Categoría Tercera, por metro lineal de frente	$ 266,18,-
6) Categoría Cuarta, por metro lineal de frente	$ 186,96,-
7) Categoría Quinta, por metro lineal de frente	$ 136,26-
8) Categoría Sexta, por metro lineal de frente	$ 53.88-
9) Categoría Séptima, por metro lineal de frente	$ 47.54-
10) Categoría Octava, por metro lineal de frente	$ 31.69-

El departamento ejecutivo queda autorizado a efectuar re categorizaciones por zonas o barrios, atendiendo a las prestaciones de servicios u obras de mejoras, que se presten o construyan.
los inmuebles en lo que se construyan unidad habitacional cualquiera sea su fin abonará por cada uno de ellas el 30% de la tasa fijada para la construcción asignada al lote principal imputándose como metros de frente 10 metros por cada uno (incluye monoambiente, viviendas multifamiliares y departamento).

La categoría 1A corresponde a comercios, servicios o industrias ubicados en zonas comerciales

ARTÍCULO 12º:

PROPIEDAD HORIZONTAL
Las propiedades horizontales y unidades independientes, sean viviendas o locales comerciales, abonarán en concepto de Tasa General de Inmuebles, por la superficie cubierta, excluida la planta baja, la que abonará la tasa según su categoría, una tasa por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta, equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa que, por metro lineal corresponde a la categoría del inmueble, detalladas en el Artículo 11.

ARTÍCULO 13º:

TASAS ESPECIALES ÁREA CATARATAS:
Servicio recolección de residuos –según convenio-, por mes
1) Empresa Iguazú Argentina S.A..... $188.666.25-
2) Comercial JR S.R.L. Y Comercial De Las Cataratas S.R.L.....$135.939,38-
3) Arrabal Eduardo Horacio (Concesión Del Parque) por mes.....$135.939,38-

ARTÍCULO 14º:

TASAS ADICIONALES
Fíjese las tasas adicionales por los conceptos que se indican a continuación:
1) Adicional por esquina:
Cuando una propiedad tenga dos o más frentes sobre arterias de la zona urbana, la tasa se calculará por semisuma de los frentes aplicándose sobre las medidas así obtenidas el mayor valor tributario correspondiente, con un adicional del 30% sobre el monto obtenido.
TERRENOS DE FORMA IRREGULAR: Cuando se trate de terreno de forma irregular, afectados por diagonales o cuando hay una relación especial entre la superficie del mismo y la longitud de frente a considerar para el cálculo de la tasa, los metros lineales de frente se calcularán conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:
MI = [S/ (1)] x (2)
Donde: MI = metro de frente a aplicar
S = superficie de la propiedad
(1) = superficie mínima exigible para un lote en esa zona por el Plan Regulador
(2) = metros lineales de frente que corresponde a un lote de esquina en una zona con medidas mínimas según plan regulador.
2) Adicional por terrenos baldíos:
Artículo 125 incisos 1) y 2) 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa determinada en el Artículo 11. Se considerarán también baldíos los inmuebles que, estando edificados, tengan una superficie que supere las necesidades propias de sus fines, al solo juicio del Departamento Ejecutivo. Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:
a) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente cuyo terreno se mantiene parquizado o libre de malezas, con una altura máxima de 30 cm. de manto vegetal superficial, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Artículo 11. El Acta de Inspección será firmada por dos vecinos próximos y tendrá valor por periodo semestral.
b) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente que se ha cumplimentado por la ejecución de la vereda reglamentaria, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Artículo 11. El Acta de Inspección será labrada por única vez.
3) Los Hoteles, Residenciales, Hosterías y afines:
Abonarán una tasa adicional metro cuadrado de superficie de 1,63 $/m2, por servicio Adicionales.
4) Adicional por ruina u obra abandonada:
Según los términos de la Ordenanza 15/94, 100% (cien por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente.
5) Adicional por malezas:
En terrenos baldíos o aceras, con altura superior a 30 cm. del manto vegetal superficial, 1000%

(MIL por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente Ordenanza Nro.: 28/2006

6) Adicional por falta de veredas reglamentarias o en mal estado:

Veredas con roturas, partes sueltas o levantadas, desniveles peligrosos a juicio del DEM, 200% (doscientos por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente ordenanza Nro.: 28/2006.

7) Adicional por falta de cerco reglamentario sobre línea Municipal: falta de cerco reglamentario o en malas condiciones (ciento por ciento) 100% sobre la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 15º:

ZONA URBANA RURAL

Fíjese la siguiente escala en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a propiedades suburbanas y rurales.

Tasa mínima	$ 668,61-
1) Hasta 5 hectáreas, por hectárea	$ 278,85-
2) Hasta 10 hectáreas, por hectárea	$ 133,09-
3) Hasta 25 hectáreas, por hectárea	$ 126,75-
4) Hasta 50 hectáreas, por hectárea	$ 117,25-
5) Hasta 100 hectáreas, por hectárea	$ 107,74-
6) Más de 100 hectáreas, por hectárea	$ 76,05-

ARTÍCULO 16º:

BONIFICACIONES

El Personal Municipal en actividad, jubilados, miembros y personal del Honorable Concejo Deliberante, que reviste hasta la Categoría 24 poseedor de única propiedad, los discapacitados con 75% o más de discapacidad, propietario y/o cónyuge y ex combatientes de la Guerra de Malvinas, y Personal Activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios gozarán de la bonificación del 100% (cien por ciento) de las tasas Establecidas en este capítulo.

EL PAGO DE LA TASA (TOTAL ANUAL) abonadas Hasta el vencimiento de la 1ra. Cuota, tendrán una bonificación especial del 20% y abonadas hasta el vencimiento de la 2da. Cuota tendrán una bonificación del 15%.

ARTÍCULO 17º:

VENCIMIENTOS

El DEM fijará, por resolución las fechas de vencimiento de las tasas establecidas en este capítulo.

CAPÍTULO III
DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18º:

Fíjese la siguiente escala de Alícuotas y Tasas Mínimas, que se aplicarán sobre la tasación de la obra determinada por la dirección de Arquitectura e ingeniería de la Provincia para cada tipo de obra., de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 138 C.F.M.

1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de viviendas, se abonará el cinco por mil (5‰), con una tasa mínima de.....$1.647,75-

2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y/o ampliación de locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonará cinco por mil (5‰), con una tasa mínima de.....$5.386,88-

3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a Viviendas, se abonará quince por mil (15‰) con una tasa mínima de..$2.883,56-

4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a negocios, industrias, se abonará quince por mil (15‰) con un tasa mínima de.....$7.414,88

ARTÍCULO 19º:

VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURAS

Por la Visación de Planos de Mensuras, se abonarán las Tasas que se Indican a continuación
1) Tasa básica.....$3.418,00-
2) Adicional por cada lote o parcela.....$966,50-
3) Por Visación de planos que hayan sido ya visados con anterioridad se abonará el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa fijada.
4) Por Visación de planos que hayan sido previstos por Ordenanzas Especiales se abonará un adicional del 100% (cien por ciento) de la Tasa fijada.

CAPÍTULO IV
LICENCIAS DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 20º:

Fíjense por los conceptos de otorgamiento o renovación de Licencias de Conductor los montos que se abonarán según la siguiente escala
a) EXAMEN DE CONDUCTOR (por categorías)
1) Profesional.....$365,65-
2) Particular$231,60-
3) Motos y cuatriciclos.....$201,50-
b) LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (por cada año de validez y hasta un máximo de 5 años por categorías)
1) Profesional.....$463,00-
2) Particular.....$290,00-
3) Motos y cuatriciclos.....$292,00-
c) DERECHO DE EMISIÓN DE CARNET DE CONDUCTOR (todas las categorías)
Carné Original ó Duplicados.....$292,00-
- Por el otorgamiento de licencias (1ra. Vez) será computable la sumatoria de los incisos a), b) y

Por la emisión del carné "duplicados" (por extravío u otros según corresponda) será computable únicamente el incisos c).
- Por el otorgamiento de renovaciones de licencias de conductor vencidas se incrementará en un 25% el valor correspondiente.
- El Personal del DEM y del HCD que revisten en PLANTA PERMANENTE del Escalafón Municipal obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) de los Derechos fijados en este Capítulo en todas las categorías excepto en la categoría "Profesional"

CAPÍTULO V
TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21º:

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación
1) Otorgamiento de Libreta de Salud, validez 1 año.....$374,00-
2) Renovación semestral de la libreta de salud.....$182,00-
3) Por servicio de Desinfección de vehículos de transporte de pasajeros Taxis, Remises por **trimestre** calendario.....$438,00-
4) Por servicio de desinfección en vehículos de transporte de Productos lácteos, alimenticios, bebidas, gas y otros por **trimestre** calendario.....$812,50-
5) Por servicios de Desinfección de Vehículos de transporte de pasajeros con capacidad de hasta 15 (quince) pasajeros por **trimestre** calendario.....$1.062,50-
6) Por servicios de Desinfección de Vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor a 15 (quince) pasajeros por **trimestre** calendario.....$2.000,00

ARTÍCULO 21º -1 Bis:

Los generadores de residuos o desechos no peligrosos, en cantidades que excedan al de los vecinos sin actividad comercial o de otros rubros, estarán alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final.
Estos contribuyentes deberán abonar las siguientes tasas:
1.- Fíjese una tasa mínima equivalente a tres importes de la Tasa General de Inmuebles (TGI) de una propiedad de quince metros de frente de la categoría A de esta Ordenanza.
En base a este mínimo los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Hoteles 4 y 5 Estrellas, Zona Franca, Casino Iguazú: cinco tasas mínimas.-
b) Hoteles de más de 20 (Veinte) Habitaciones, Supermercados: Tres tasas mínimas.-
c) Hoteles hasta 20 (Veinte) Habitaciones con Restaurante, Resto Bares, Parrillas, Hamburgueserías, Pizzerías, Galerías Comerciales hasta 5 locales, Institutos, Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y Similares: Dos tasas mínimas.-
d) Hosterías, Apart Hotel, Residenciales y Hoteles: Una tasa mínima.-

2.- Fíjese una Tasa mínima Anual, equivalente al monto de dos tasas mínimas del valor establecido en la TGI para la zona urbana.
En base a este mínimo, los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Centros Comerciales y/o Shoppings, Galerías Comerciales con más de seis locales, Terminal de Ómnibus, una tasa por local.-
b) Complejos Habitacionales integrados por Cabañas, Bungalows, y similares una tasa mínima por cada unida.-

Para la obtención de los duplicados, triplicados etc., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05/99 Art. 24º, se deberá abonar la suma de $190,00 por cada uno.-

ARTÍCULO 22º:

DERECHOS DE INSPECCION BROMATOLOGICA
Por los Derechos de Inspección y/o Reinspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación que se introduzcan al Municipio con o sin inspección de origen abonarán:

1) Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg.....$2,00
2) Carnes blancas por Kg.....$1,90
3) Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg.....$1,90

Por los derechos de inspección y/o reinspección Bromatológica sobre los productos utilizados para la desinfección y/o desinsectación y control de los profesionales actuantes de los locales comerciales habilitadas por el municipio mediante obleas homologadas , con una periodicidad de hasta 180 días, se abonarán las respectivas obleas de acuerdo al siguiente cuadro:

1) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por mes**.....$125,00
2) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por mes**.....$250,00
3) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por mes**.....$500,00
4) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por mes**.....$1.000,00
5) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por mes**.....$2.000,00
6) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por trimestre**.....$312,50
7) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por trimestre**.....$625,00

8) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por trimestre**.....$1.250,00

9) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por trimestre**.....$2.500,00

10) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por trimestre**.....$5.000,00

11) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por semestre**.....$562,50

12) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por semestre**.....$1.125,00

13) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por semestre**.....$2.350,00

14) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por semestre**.....$4.500,00

15) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por semestre**.....$9.000,00

Dichos metros cuadrados se calcularán conforme los registros municipales correspondientes a las partidas inmobiliarias.-

Por los derechos de inspección y/o reinspección Bromatológica sobre los productos utilizados para la limpieza, desinfección y control de los profesionales actuantes de los locales comerciales habilitadas por el municipio mediante obleas homologadas, con una periodicidad de 180 días de de los tanques de agua destinado al consumo público en general, se abonarán las respectivas obleas de acuerdo al siguiente cuadro:

1) La oblea por tanques de agua de hasta 1.000 lts$875,00
2) La oblea por tanques de agua de hasta 10.000 lts.....$1.250,00
3) La oblea por tanques de agua superior a 10.000 lts.....$2.000,00

ARTÍCULO 23º:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación

1) Derechos de inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nicho, urna o panteón.....$212,50-

2) Terreno p/fosa menores de 1,50 m. de largo x 0,60 m. de ancho y 1,00 Mts de profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$326,40-

3) Terreno p/fosa mayores: de 2,20 m. de largo x 0,80 m. de ancho y 1,30 mts. De profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$643,30-

4) Urnas: de 1,00 m de largo x 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad Arrendamiento y/o renovación por año.....$998,20-

5) Nichos: de 2,50 m de largo x 0,80 m. de ancho y 0,60 m de Profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$1.071,00,-

6) Terreno para panteones hasta 8 m2 por año y m2.....$751,00-

7) Terreno para panteones de más 8 m2 por año y m2.....$643,50-

8) Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del Mismo cementerio y/o otros.....$861,90,-

9) Por el derecho de exhumación.....$535,50-

10) Por derecho de reducción.....$535,50-

11) Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar por año.....$535,50-

12) Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica.....$643,30-

13) Por derecho de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes.....$1.606,60-

14) Por derecho de inscripción del constructor en el registro respectivo de Construcción de panteones, nichos, piletas, etc. y con permiso para desarrollar actividades dentro del cementerio, abonará por año.....$963,50-

15) Por servicio fúnebre

a) Por cada carroza fúnebre.....$326,40-
b) Por cada carroza porta corona.....$326,40-
c) Por cada carroza fúnebre y porta corona.....$583,50-
d) Por cada coche de duelo.....$500,70-
16) Por la tasa de Mantenimiento y Conservación se tributará en forma anual.....$747,80-
*Para los casos en que el derecho de arrendamiento deba ser liquidado por primera vez y una vez iniciado el ejercicio, este se practicará en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año de liquidación, debiendo ser tomada dicha proporcionalidad por mes completo.
17) Derecho de construcción y/o refacción, por cada proyecto se abonará
a) En terrenos hasta 8 m2.....$3.800,00-
b) En terrenos de más de 8 m2.....$6.340,00-
a) Los importes detallados precedentemente serán de aplicación, siempre que la parcela afectada se encuentre sin regularizar el derecho de uso, caso contrario para los que estén al día con la anualidad será de aplicación los valores establecidos durante el año 2018 o se regularice hasta el 30 de junio de 2019.
b) La normativa precedente será de aplicación excepto para el caso de panteones, el que independientemente de su situación fiscal será de aplicación los valores fijados para el año 2019.
Para ambos casos el pago al contado del total de la anualidad tendrá una bonificación especial del 30% por cada año de pago adelantado

CAPITULO VII
TASAS DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24º: Fijase las siguientes Tasas por los conceptos y periodos que se indican a continuación:
1) Letreros y Avisos en general, por día mínimo.....$114,00-
2) Letreros y Avisos en general, por día y por m2, hasta 20 m2.....$28,50-
3) Letreros y Avisos por día y por m2, sobre el excedente de 20 m2.....$111,00-
4) Letreros y Avisos por metro cuadrado por año hasta 20 m2.....$1.875,90-
5) Letreros y Avisos por metro cuadrado por año hasta 100 m2.....$1.350,00-
6) Letreros y Avisos por año por m2 sobre el excedente de 100 m2.....$ 564,00-
7) Publicidad con altoparlantes, por día.....$ 310,60-
8) Publicidad con altoparlantes, por mes.....$3.170,00-
9) Pasacalles por día.....$174,30-
10) Carteles Publicitarios
a) Iluminación abonaran 50% del valor común.
b) Luminosos funcionando abonaran 50% del valor común.
La habilitación de los carteles debe ser renovada anualmente.
11) Publicidad y Promociones, toldos c/mesa y sillas por día.....$259,90-
12) Publicidad y Promociones c/Stand y/o exhibición de productos, mercaderías, vehículos y afines por día.....$450,00-
13) Distribución de mercaderías de propaganda en la vía pública, por persona distribuidora y por día.....$260,00-
14) Distribución de volantes, panfletos, folletos y afines según DDJJ solicitante, por cada 2000 unidades.....$558,00-
Establécese para los incisos 11, 12, y 13 un máximo de cinco (5) días de publicidad y/o promoción.
Estas tasas serán abonadas únicamente por los contribuyentes con domicilio comercial en la ciudad de Puerto Iguazú. Aquellos contribuyentes no incluidos en el párrafo precedente tributarán de acuerdo con lo expresado a continuación.
Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del Código Fiscal, se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción los importes

que al efecto se establecen:
a) Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 1.490,00-
b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 1.490,00-
c)Letreros salientes, por faz.....$ 1.490,00-
d)Avisos salientes, por faz.....$ 1.490,00-
e)Avisos en salas espectáculos.....$ 1.490,00-
f)Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío$ 1.490,00-
g)Avisos en columnas o módulos.....$ 1.490,00-
h)Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.....$ 1.490,00-
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.....$ 1.490,00-

Murales, por cada 10 unidades.....$ 1.490,00-
Avisos proyectados, por unidad.....$ 1.490,00-
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado.....$ 1.490,00-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades$ 3.105,40
Publicidad móvil, por mes o fracción.....$ 3.010.00
Publicidad móvil, por año.....$ 3.010,00
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 100 unidades.....$ 1.500,00-
Publicidad oral, por unidad y por día.....$1.500,00-
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....$ 1.500.00-
Volantes, cada 500 o fracción.....$ 1.500,00-

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.....$ 3.140,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año.....$ 3.152,00

Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).
En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento veinte por ciento (120%) más.
Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%).
En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de doscientos cincuenta por ciento (250%).
Para el cálculo del presente "derecho" se considerará la sumatoria de ambas caras.
Pantallas destinadas a la reproducción de imágenes de carácter publicitario con tecnología LCD, LED o similares ubicadas en la vía pública o visibles desde ella, por mes.....$ 2.275,00.-
El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a contratar con empresas especializadas en este rubro tributario la provisión del servicio de determinación administrativa; debiendo a estos fines convenir con dicha empresa el derecho del municipio a utilizar, una vez concluido el contrato de locación, toda la logística y soporte informáticos empleados; a estos fines se considerará cumplimentado por la ordenanza N° 57/15.

PUBLICIDAD EN VEHICULOS:

Anuncios colocados o pintados en vehículos que circulen dentro del ejido municipal, exceptuado los que obliguen disposiciones especiales abonarán:
1) Los de cargas o repartos: A) Automotores por vehículo y por mes.....$ 293.-
B) Motos, Moto furgoneta, vehículos de tracción a sangre.....$146,30
2) Los transporte de pasajeros:
a) los que ocupen laterales y/o parte trasera con anuncios publicitarios en su exterior por vehículo y por mes.....$ 377,00
b) Los que ocupen totalmente la superficie exterior con anuncios publicitarios por vehículo y por mes.....$ 680,90

CAPITULO VIII
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25º: Fíjese los siguientes Derechos de Ingresos de Personas a:
1) Bailes, festivales, circos, cines, teatros, espectáculos deportivos, actos recreativos, cultural y diversiones en general, por persona.....$15,90-
2) Festivales, espectáculos deportivos a cargo de profesionales; por Personas.....$12,70-
3) Parques paseos y sitios de interés turísticos, por personas
a) Con entrada hasta $5.....$9,50-
b) Con entrada mayor de $5 y hasta $10.....$12,70-
c) Con entrada superior a $10.....$15,90-
4) Salas de Juegos y Azar (Casinos tradicionales), por mes..$1.627.153,00
Como importe mínimo mensual, debiendo computarse para el cálculo definitivo de la tasa del 2,5% de los ingresos obtenidos en la Ciudad de Puerto Iguazú.
Si el resultado obtenido en el punto anterior fuera menor, entonces se abonará el mínimo, de lo contrario se abonará el importe alcanzado.
5) Confiterías Bailables por persona.....$15,90-
6) Sala de Juegos de Azar electrónicos, por máquina y por día, excepto Casino Iguazú S.A el que se calculará de conformidad con el inciso anterior.....$ 82,40-
En el valor fijado para el inciso 4to.se incluyen la tasa de comercio que corresponde aplicar a todas las actividades lúdicas explotadas por el CASINO IGUAZU S.A.

ARTÍCULO 26º: Fíjese el siguiente Derecho por el funcionamiento de Calesitas o Tiovivos por mes.....$741,00-
Ferias y Parques de diversiones
1) Con hasta 10 Kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento.....$411,90-
2) Con más de 10 kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento y por juego.....$540,00-
*El tributo se abonará por mes adelantado o por evento, mediante Declaración Jurada a cargo del responsable o Acta de Inspección de Agente Municipal.

CAPITULO IX
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27º: Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará por año
1) Por el tendido de cables, cañerías, etc., por metro lineal.....$12,70-
2) Por la instalación de tanques de depósitos, por cada mil metros cúbicos.....$805,00-
3) Por cada poste o columna.....$1.045,00-
EL USUARIO QUE SEA AUTORIZADO A LA COLOCACIÓN DEL POSTE O COLUMNA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DEL PRESENTE GRAVAMEN
4) Por cada poste o columna, sostén de cartel publicitario.....$ 1.950,00
5) Toldos fijos o móviles, por m2 (metro cuadrado).....$ 380,30
6) Elementos incorporados o adosados a obras, no concluidas y en planos aprobados, por m2 (metro cuadrado).....$ 522,85
7) Estacionamiento de vehículos en la vía pública, zonas delimitadas por resolución del D.E.M. por cada hora o fracción mayor de 10 minutos$ 9,40

Afectación para uso exclusivo de estacionamiento de vehículos en locales comerciales y de servicios, delimitados por Ordenanza, mensualmente $1.380,00

CAPITULO X
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28º: Por la ocupación de aceras y paseos públicos, se abonarán, por mes, los Siguientes Derechos:
1) Colocación de cada mesa y su respectiva silla, debidamente autorizadas, pór mes:
a) Dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Avda. Brasil, Avda. Córdoba y Av. Victoria Aguirre.....$287,50
b) fuera del perímetro detallado en inciso antecedente.....$165,75-
2) Ocupación con materiales de construcción, con cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día.....$215,50-
3) Ocupación con materiales de construcción, sin cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día.....$374,00-
4) Arrendamiento de Kioscos y Agencia Taxis, por categoría por mes dentro de los barrios que se detallan a continuación:
a) Centro, Villa 14, Comandante Andresito, Malvinas, Santa María del Iguazú, Villa Florida, 600 Hectáreas y Zona de Granjas.....$2.306,30-
b) Villa Alta, Belén, Zona Industrial e Ignacio Abiaru.....$1.850,00-
c) Demás barrios nō nombrados en incisos a y b.....$1.475,00-
5) Otros Cargos por:
a) Falta de cartel de obra reglamentario.....$1.606,60-
b) Falta plano de obra.....$2.430,50-
c) Falta cesto de residuos domiciliarios.....$1.340,40-
6) Construcciones subterráneas, tendido de cables, cañerías y antenas de Te-Tv-Videos el 5% (cinco por ciento) del valor de la obra, por única vez. Reiterativo se duplicará el monto (se cumplimentarán con una Resolución Reglamentaria).
7) Contenedores tipo **volquete** ubicados en la vía pública que no cumplan un servicio público por día y por contenedor.....$ 62,50.-

CAPITULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 29º: Fíjese los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:
1) Certificado de Libre de Deuda por cada unidad económica y concepto tributario.....$304,20-
2) Certificado de Libre de Deuda Trámite Urgente 24 hs., en similares condiciones que la descripta en el inciso precedente.....$602,00,-
3) Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y Padrones.....$253,50.-
4) Certificaciones referentes de obras.....$304,20,-
5) Otras actuaciones.....$304,20,-
6) Copias de Planos Municipales.....$380,25,-
7) Copias en CD o Pen drive de Planos Municipales.....$1.102,80-
8) Copias en CD o Pen drive del Plan Regulador Urbano (zonificación, uso matriz y uso de suelo).....$1.406,90-
9) Código de Edificación, por cada ejemplar..... $608,40,-
10) Código de Zonificación - Plan Regulador por cada ejemplar $741,50,-
11) Certificación de Deslinde y Amojonamiento.....$304,20,-
12) Permiso de instalación de energía eléctrica.....$304,20,-
13) Permiso de denominación por cada carga.....$304,20,-
14) Asignación de numeración domiciliaria.....$304,20,-
15) Traslado de residuos, materiales varios, poda de árboles y otros por cada viaje de camión. Sera determinado por el departamento técnico para cada solicitud.

CAPITULO XII
TASA RETRIBUTIVA DEL USO DE ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 30º:

A) Por la utilización de la Estación Terminal de Omnibus con derecho al uso de anden, Fijese la siguiente escala de importes que se abonarán, acorde con las modalidades que fije el DEM, por cada acceso/toque de andén (tanto para descarga de pasajeros como para carga de pasajeros), de conformidad con la Ordenanza Nª 098/2005, estableciéndose el valor mínimo que servirá de base, para el cálculo de lo estipulado en el punto III del CONTRATO DE CONCESIÓN,
1) Ómnibus de Servicios Inter. Provincial e internacional de Media y Larga Distancia por cada toque de andén...pesos doscientos cinco.....$205,00-
2) Ómnibus de Servicios Ínter jurisdiccional provincial (origen/destino pcia. de Misiones.....$72,20-
3) Ómnibus de servicios locales y de tráfico vecinal fronterizo.....$22,20-
B) Depósito de Equipajes, por bulto y por día o fracción.....$22,20-
C) Fíjese por el concepto de Desagote y/o Desinfección de Baños Químicos de unidades de transporte de pasajeros por cada servicios.....$85,60-
Por el estacionamiento de ómnibus, por día y por unidad.....$63,40-
Los importes establecidos en el punto 1), se ajustarán Bimestralmente, acorde al incremento del precio del pasaje de colectivo, desde IGUAZU- BUENOS AIRES
Para el Punto 2) se ajustará de acuerdo al incremento del precio del pasaje de colectivo Urbano. Tomándose como base para dichos cálculos el mes DICIEMBRE DE 2018, para ambos casos.

ARTÍCULO 30º.1:

APLICASE una alícuota de 1,2% sobre la base imponible fijada en la ordenanza número 63/12 (modificatoria de la ordenanza N° 29/04 C.F.M.); facultase al DEM, a los fines de su cálculo establecer bonificaciones por pago en término de hasta el 20% así como fijar las fechas de su vencimiento.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31º: Los derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.
Las obras de contribución de mejoras que se rigen por un régimen especial, se calculará aplicando una bonificación especial del 20% sobre el costo total determinado por el D.E.M.

ARTÍCULO 32º: Téngase como Anexo a la presente, la Ordenanza Nº 54/15.-

ARTÍCULO 33º: Reconócese el significado de las abreviaturas siguientes, utilizadas en el texto de la presente Ordenanza:
B.O = Boletín Oficial
C.F.M = Código Fiscal Municipal
C.O.M. = Carta Orgánica Municipal
DDJJ = Declaración Jurada
VTO. = Vencimiento

ARTÍCULO 34º: Deróguese, a partir de la vigencia de esta Ordenanza General Impositiva para el año 2019, cualquier otro Ordenamiento Comunal que se oponga o superponga o produzca efectos modificatorios sobre Valores Tasas, Derechos, Alícuotas, Bases Tributarias y demás disposiciones de la presente, con excepción de la ordenanza de emergencia económica N° 57/2015 y prórroga Art. N° 7 de la Ordenanza N° 54/2018.-

PS13701 V14835

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

BEAUTYFALLS "EVyT"

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En Puerto Iguazú Misiones a los 30 días del mes de Agosto del 2017, entre el Sr. TARRES GERARDO ALFREDO con domicilio en la calle Alvar Núñez 141 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, casado, argentino, con D.N.I. Número 7.781.767, C.U.I.T. 20-07781767-1, de profesión comerciante en el rubro turístico, en lo sucesivo el VENDEDOR y BECK YAMILA SOLEDAD, con domicilio en la calle Eduardo Reynoso 17 de la localidad de Puerto Iguazú Misiones, soltera, argentina, con D.N.I. Número 33.075.395, C.U.I.T. 27-33075395-7, de profesión guía de turismo, en adelante COMPRADORA, ambos hábiles para contratar, CONVIENEN celebrar el presente contrato de transferencia de FONDO DE COMERCIO, sujeto a las siguientes CLAUSUIAS:

PRIMERO: EL VENDEDOR declara ser el único y exclusivo propietario de la Agenda de Viajes y turismo sito en la calle Alvar Núñez 141 de la localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, que funciona bajo la denominación BEAUTYFALLS "EVyT" y se encuentra inscripto en la Secretaría de Turismo de la Nación, bajo el legajo Número 12834 expediente Número 2023/05 disposición número 1083, y en tal carácter VENDE, CEDE y TRANSFIERE al COMPRADOR y este acepta.

SEGUNDA: El precio total y definitivo de la transferencia se acuerda en Pesos DIEZ MIL ($10.000) que recibirá el VENDEDOR con anterioridad al presente acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo y más eficaz carta de pago. El precio de venta incluye llave denominación del negocio, página web, legajo en la Secretaría de Turismo de la Nación, se deja expresa constancia que el importe entregado por el COMPRADOR quedará en carácter de depósito hasta que se cumpla con lo dispuesto por la cláusula TERCERA.

TERCERA: Transcurrido 10 (DIEZ) días desde la última publicación de edictos y no mediara oposición, la venta se considerará celebrada y perfeccionada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la LEY 11867.

CUARTA: Se incluye en la presente la transferencia libre deuda de los servicio.

QUINTA: EL VENDEDOR declara que la transferencia se realiza libre de todo gravamen, impuestos, y tasas.

SEXTA: EL VENDEDOR declara que el negocio se encuentra perfectamente habilitado para su funcionamiento y que no existe ningún tipo de inhabilitación para disponer de sus bienes y que el fondo no está sujeto a embargo, prenda y a ningún otro gravamen a favor de terceros. Deja expresamente establecido que no existe ningún trámite ni expediente en curso por las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, que puedan generar sanciones, multas y/o clausuras. Además se obliga a solucionar cualquier acción contra el fondo por hechos o sucesos acaecidos con anterioridad al presente contrato, y en caso de que ello originase gastos, lo soportara única y exclusivamente el VENDEDOR.

SEPTIMA: EL VENDEDOR declara que no existe inspecciones, verificaciones, o sanciones pendientes de cualquier magnitud emanadas de las Autoridades de control Pertinente.

OCTAVA: EL VENDEROR entrega el negocio libre de personal, sin deuda salarial o cualquier otro tipo de retribución. Así mismo entrega el negocio Libre de deuda de por honorarios o cualquier otro tipo de remuneración por servicios profesionales autónomos.

EL VENDEDOR declara que no existen a la fecha deudas con proveedores de servicios turísticos, Aerolíneas, Hoteles, Transportistas, locales ni del exterior y en qué caso de surgir algún tipo de reclamo por vouchers emitidos con anterioridad a la fecha son de su único y exclusivo cargo, con más los intereses y recargos que correspondiere.

NOVENA: EL COMPRADOR solventará íntegramente los gastos de sellado, publicación de edictos, escrituración, y tramites de Registros.

DECIMA: Las partes se obligan mutuamente para cualquier otro trámite administrativo y de inscripción definitiva del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.

UNDECIMA: Esta operación de compra venta no podrá anularse por ningún concepto, salvo los estipulados en las cláusulas del presente contrato. La parte que incumpliera lo pactado perderá a favor de la otra una suma de dinero equivalente a duplo de lo entregado, más los gastos ocasionados.

DUODECIMA: Se confiere, en este instrumento, poder especial al contador VICTOR HUGO AMARI, D.N.I. Nro. 11.594.061, para que realice todos los trámites conducentes y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y otros Organismos, con facultades para nombrar mandatarios, suscribir escrituras públicas de las modificaciones que se ordenen y todo tipo de trámite o dirigencia conducente a los fines del poder otorgado.

DECIMOTERCERA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones por cualquier divergencia que pudiera existir.
DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN LUGAR Y FECHA UT-SUPRA.

PP103984 $3.850,00 E14831 V14835

CONSTRUCTORA EL JESUITA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Dra. Gabriela F. Canalis Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público de Comercio sito en la Av. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXP. 133668/2018 CONSTRUCTORA EL JESUITA S.R.L. S/ CONSTITUCION".-
FECHA DE CONSTITUCION: 18 de Octubre del 2018.-
DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y SOCIAL: Calle Belgrano N° 50 de la Ciudad de San Ignacio, Departamento San Ignacio de la Provincia de Misiones.-
DURACION: Treinta (30) años desde la fecha de su inscripción.-
SOCIOS: Sr. FORTUNATO FRANCISCO JORGE ANTONIO, D.N.I. 24.989.416, Argentino, de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Calle Rivadavia N° 959 de San Ignacio Provincia de Misiones y la Sra. GÖELLNER GRACIELA SIMONE D.N.I. 24.819.632, Argentina, de estado civil casada, docente, domiciliada en calle Centenario y Alberdi S/N de San Ignacio Provincia de Misiones.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por OBJETO construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y obras complementarias de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.-
CAPITAL SOCIAL: Pesos Seiscientos mil ($ 600.000,00) que se divide en Seiscientas cuotas de pesos Mil ($ 1000) le corresponden al Sr. FORTUNATO FRANCISCO JORGE ANTONIO trescientas (300) cuotas por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00); la Sra. GÖELLNER GRACIELA SIMONE trescientas (300) cuotas por la suma de pesos cien mil ($ 300.000,00).-
ADMINISTRACION: Estará a cargo del socio Sr. FORTUNATO FRANCISCO JORGE ANTONIO, D.N.I. 24.989.416.-
CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año calendario.-
DOMICILIO SEDE: Belgrano N° 50 San Ignacio.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 13 de Diciembre de 2018. Dr. Gonzalo Nicolas Rodas. Secretario.-

PP104009 $ 280,00 V14834

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Calle Buenos Aires N° 1231 de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones… Posadas Misiones, 12 de Octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos, MELO JULIO LEONARDO, de filiación ya consignada en autos, (Arts. 338, 339, 340 Inc. "d" y ccdtes. del C.P.P), en orden al delito de Amenazas (Art. 149 bis del Código Penal Argentino). Notifíquese. Ofíciese. Comuníquese. Regístrese. Firme que Fuere Archívese. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16270 E14831 V14835

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la ciudad de Posadas…. ///Sadas, 29 de Junio del 2017. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art.59 Inc. 3° del C.P y Art. 62 inciso 5° del C.P.P) en orden al delito de USURPACION (Art. 181 del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado BOGARIN ESTEBAN MISAEL D.N.I. 20.338.234, con filiación ya consignada en autos. (Art. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes.del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria.-

SC16271 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 Sec. N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a JAVIER

MACHADO, con último domicilio en Ruta N° 6, entrando desde la ruta unos kilómetros, entre Alberdi y Campo Viera, cerca del secadero de Okulovich, de esa localidad, a comparecer ante estos estrados en la Causa N° 118052/2018, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 05 de Diciembre de 2018. Líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante EDICTO durante cinco días, la citación del ciudadano JAVIER MACHADO quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1 Secretaría Uno en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de defensor, por hallarse acusado del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO Arts. 119 - Inciso F del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat Juez. Dra. Natalia R. Kozak. Secretaria.-

SC16272 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Tres, Secretaría N° Dos de esta Primera Circunscripción Judicial, notifica por medio del presente Edicto a LOPEZ ZULMA PATRICIA que en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: Posadas Misiones, 27 de Noviembre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- DECLARAR PRESCRIPTA LA ACCION PENAL en las presentes causa seguida a LOPEZ ZULMA PATRICIA, por el presente delito de AMENAZAS (Artículos 149 bis del C.P.A.) de conformidad a lo determinado en el Art. 59 Inciso 1º, 62, Inciso 2°, y el 67 del mismo cuerpo legal). II- SOBRESEER TOTALMENTE Y DEFINITIVAMENTE a LOPEZ ZULMA PATRICIA, demás datos personales de figuración en autos, por el delito de AMENAZAS (Artículo 149 bis del Código Penal Argentino), que se le endilgara, por aplicación de lo establecido en el 340, Inciso d, del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. Dr. Hugo Raúl Zamudio. Secretario.-

SC16285 E14831 V14835

EDICTO: Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dra. LIA FABIOLA BIANCO, se CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente al Señor GAZANO NESTOR HUGO D.N.I 16.484.840, para que comparezca y tome vista de la Sentencia N° 854/2018 recaída en los autos caratulados: EXPEDIENTE 374/2015 T.C. "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 242/14 (ABRIL) 2018 $949 ESCUELA N° 131 CANDELARIA-MNES". Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16294 E14831 V14835

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente a la Señora BAEZ MIRTA ELIZABETH D.N.I 23.731.318 para que comparezca tome vista de la Sentencia N° 838/2018 recaída en los autos caratulados: EXTEDIENTE 368/2015 T.C. "TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REND. SUBS. COM. ESC. RES. 242/14 (MAYO) $ 869 ESCUELA N° 1781 SAN IGNACIO MNES. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16295 E14831 V14835

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITA/N y EMPLAZA/N por el término de quince (15) días hábiles a los sucesores del causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezca/n y tome/n vista la sentencia N° 717/2018-T.C. recaída en el "EXPEDIENTE N° 2711/2015-T.C. "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 988/14 $225.000,00". Posadas. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16299 E14831 V14835

EDICTO: El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Mitre N° 2353 Posadas Misiones, CITAN y EMPLAZAN por el término de quince (15) días hábiles a los sucesores del causante DARIO OMAR WABEKE, para que comparezca/n y tome/n vista la sentencia N° 888/2018-T.C. recaída en el "EXPEDIENTE N° 294/2015-T.C. "DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO HUMANO S/RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N.° 2085/12 $190.000,00". Dra. Amanda E. Palacios. Posadas. Secretaría Relatora del Tribunal de Cuentas.-

SC16300 E14831 V14835

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Puerto Rico, IV Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle 9 de Julio 1868, a cargo de la Dra. Norma Lydia Matoffi, Juez por subrogación legal, Secre-

taria N° 1, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DANIELA SILVANA KACHUK, D.N.I. N° 38.081.560. En autos "EXPDTE. 13091/18 KACHUK DANIELA SILVANA S/ SUCESION AB-INTESTATO", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 14 de Noviembre de 2.018. Dr. Gastón Andre Navarre. Secretario.-

PP103987 $ 240,00 E104832 V14834

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos CITA por diez (10) días a parientes del ex - agente HORACIO RAUL CORBELLA fallecido 12/12/2018, D.N.I. N° 14.096.429, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo - primera parte - Acta Acuerdo N° 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Santa Fe N° 1880, 2do piso, en Posadas, Provincia de Misiones. Fecha: 20/12/2018. Firmado: C.P. Marcelo Fabián Pinea. Jefe (Int.) de la Sección Administrativa de la Dirección Regional Posadas.-

PP104007 A Pagar $390,00 E14832 V14834

EDICTO: VISTO: El Trámite 28429/18 Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología S/ Oficio SIN Ref. Expte.55500 -205/18; y CONSIDERANDO: QUE, visto la presentación efectuada a Fs. 01/02 por la Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología, por medio de la cual remite copia del Oficio Judicial de fecha 20 de Septiembre del año 2018, librado en los autos caratulados: "C.U.I.J. N° 21-06558053-2 SORIA HUGO ENRIQUE S/ CORRUPCION DE MENORES" el cual obra a Fs. 02/05, remitido por la Oficina de Gestión Judicial Distrito N° 10 San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; QUE, de Fs. 06 obra Dictamen N° 893/18 de la Dirección de Asuntos Legales del Organismo , el cual reza en lo pertinente: "Conforme la situación planteada, remito a sesión del Organismo a los fines de la Toma de Razón de la pena de "Inhabilitación Especial Perpetua para el Ejercicio de la Docencia" impuesta al Sr. HUGO ENRIQUE SORIA D.N.I. N° 23.832.779.- QUE el Honorable Consejo, resolvió aprobar el mencionado Dictamen; QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION RESUELVE ARTÍCULO N° 1: TOMAR RAZON de la pena de Inhabilitación Especial Perpetua para el Ejercicio de la Docencia, impuesta al Sr. HUGO ENRIQUE SORIA D.N.I. N° 23.832.779. ARTICULO N° 3: DE FORMA- Fdo. Norma Beatriz Cuquejo Secretaria General Consejo General de Educación Provincia de Misiones Lic. Héctor Mauricio Maidana Director General Consejo General de Educación Provincia de Misiones. QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SC16296 E14833 V14835

EDICTO: Presidente del Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial… En la ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 22 días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECIOCHO, el Tribunal en lo Penal N° 1... resuelve en definitiva dictar Sentencia en la presente causa caratulada: "EXPTE. N° 213/2005 - SENKER, HUGO WALTER; VALIENTE, JORGE RUBEN S/ DEFRAUDACION" (Registro Anterior N° 66/2002, del Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de San Vicente). Es imputado HUGO WALTER SENKER; D.N.I N° 27.161.111; de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 03 de Febrero de 1979, en San Vicente, Provincia de Misiones, hijo de Egon Senker y de María Velázquez... SENTENCIA: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL POR PRESCRIPCION y en consecuencia SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a HUGO WALTER SENKER, D.N.I. N° 27.161.111; de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el día 03 de Febrero de 1979, en San Vicente, Provincia de Misiones, hijo de Egon Senker y de María Velázquez; con último domicilio real en la intersección de las calles España y Formosa, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de filiación acreditada en autos (Arts. 59 Inc. 3°; 62; Inc. 2°; 67, Inc. "d" del Código Penal y Arts. 340 Inc. "d" y 339 del Código Procesal Penal) en orden al delito de DEFRAUDACION (Art. 173 Inc. 9° del Código Penal) que se le atribuía. 2°) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo. Dr. Francisco Clavelino Aguirre; Dra. Graciela Ivonne Heppner y Dra. Amalia Lilia Avendaro, Jueces, ante mi, Dr. Benjamin Armoa.-

SC16305 E14833 V14837

EDICTO El Juzgado de Instrucción N°1 de la primera circunscripción judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del VEHICULO MARCA: RENAULT, MODELO: CLIO 2 F2 1.2 3 PTAS CAMPUS PACK I, DOMINIO: LOW467, acreditándose a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. N° 89230/2018 LENCINA NORMA BEATRIZ S/ DENUNCIA ROBO". Publíquese por

cinco días. Posadas 10 de Diciembre De 2018, Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Dr. René Germán Casals. Secretario.-

SC16306 E14833 V14837

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. CARLOS JOSÉ KITEGROSKI y/o sus herederos, que en la Subsecretaria de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 942 de fecha 10 de Diciembre del 2.018 (fs.105), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVOCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 60 de fecha 12 de Febrero de 1.999 (fs.33, fs.34) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 23/9 (fs.35) y el Convenio Ley XVI N° 30 (antes 2935/92) (fs.42), otorgado a favor de CARLOS JOSE KITEGROSKI, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. N° M-8.544.795, por el Inmueble denominado como: Lote 2 (Subdivisión Solar C) -Manzana 64 - Pueblo Azara - Misiones, con Superficie aproximada de 3.062,50m2., ARTÍCULO 2°. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Articulo N° 87 - LEY N° 1-89 (Antes Ley N° 2.970/92). ARTÍCULO 3° - de forma. Expediente N° 1755-1993 Reg. DGTYC. Firmado por el Sr. Lie. Angel Enrique Aguero, Director General.-

SC16315 E14833 V14835

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 1° piso de Posadas, Primera Circunscripción Judicial, en los autos "EXPTE. N° 46428/2018.- LETRA M" CITA por cinco (5) días al Sr. TRINIDAD NICOLAS GABRIEL D.N.I. N° 33.158.877 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes en la forma y fines establecidos en el Art. 147 y 148 del CPC y C. Publíquese por dos días. Posadas, 11 de Diciembre de 2018. Dr. Roberto Andersson Frank. Secretario.-

PP103911 $160,00 E14833 V14834

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION N° 1165/18. Expediente N° 4572-R-2016, Reg. IPRODHA caratulado como: RIVAS CLAUDIA NOEMI -IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- POR DEUDA DE VIV. SECC. 18- CH. 138- PARC. 1 - B- MONOB. 3-3° PISO DPTO. 11 B° 147 VIV. LOC. PDAS- MNES. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. REVOCAR, el ARTÍCULO 3° y 4° de la Resolución N° 1122/13 del Registro del Directorio de fecha 08 de Abril del 2013, por la cual se le Readjudicó la vivienda individualizada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 18, CHACRA: 0138, LOTE.: 001B, MONOB.: 0003, PISO: 03, DEPTO.: 0011. NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 018, CHACRA: 0138, PARC.: 001B, EDIF.: 00003, PISO 03, DEPTO.: 00011B° Localidad: 174 VIV. CHACRA 138 SEC. I POSADAS a la Sra. RIVAS CLAUDIA NOEMI DNI 13.732.099. ARTICULO 2°. INTIMAR a 1a Sra. RIVAS CLAUDIA NOEMI para que en el plazo de diez (10) días de notificado la presente abone al Instituto la deuda en concepto de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización. ARTICULO 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. RIVAS CLAUDIA NOEMI en concepto de cuota de la vivienda, así como a toda acción que fuera necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio. Firme y consentida la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien Inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP103989 A Pagar $570,00 E14833 V14835

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P. 2°, de Posadas; en autos caratulados "EXPTE. N° 122883 / 2018 - MARTINEZ LIBERTAD S/ SUCESORIO", CITA a estar a derecho a herederos y/o acreedores de LIBERTAD MARTINEZ D.N.I. N° 0.951.785, por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2.018. Dra. Mónica E. Romero. Secretaria.-

PP103993 $ 180,00 E14833 V14835

EDICTOS: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín esq. Juan XXIII, P.B., de la ciudad de San Vicente, a cargo del Dr. Demetrio Antonio Cuenca, Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Liliana Diéguez, CITA y EMPLAZA por treinta días, a herederos y acreedores del causante ROSA ANGELICA ZACHARUK, "EXPTE. N° 10374/2018 ZACHARUK ROSA ANGELCIA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquese por el término de tres días. 11 de Diciembre de 2018. Dra. Andrea Liliana Diéguez. Secretaria.-

PP103995 $ 300,00 E14833 V14835

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en calles Ricardo Balbín y Juan XXIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herede-

ros y acreedores de IVO FEIX D.N.I. N° 12.368.903, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 30108/2018 FEIX IVO S/ SUCESION AB-INTESTATO". Publíquese por tres (03) días. San Vicente, Misiones, 11 de Diciembre de 2018. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP103997 $ 210,00 E14833 V14835

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° Ocho, Secretaría Única, sita en Avda. Santa Catalina N° 1735, P.B. de la Ciudad de Posadas, CITESE a herederos y/o acreedores de los causantes publíquese edictos CITATORIOS durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de ley (...). En los autos: "EXPTE N° 132304/2018 MONTIEL MARIA OFELIA Y RAMOS GONZALEZ ANGEL S/ SUCESORIO". Posadas, 18 de Diciembre de 2018. Fdo. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Sandra A. Agulla. Secretaria.-

PP103998 $ 360,00 E14833 V14835

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría N° 1, sito en Av. 9 de Julio 1868, de la ciudad de Puerto Rico, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de SCHMIDER CENIA, D.N.I. N° 6.834.194 y FLORES FLORENTIN RAMON, D.N.I. N° 93.599.252, en autos caratulados: "EXPTE. N° 148070/2017 FLORES FLORENTIN RAMON S/ SUCESION", publíquese por tres días. Puerto Rico, Mnes., 26 de Noviembre de 2018. Dr. Gastón André Navarre. Secretario.-

PP104004 $270,00 E14833 V14835

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1656/18 "EXPTE. N° 06509-G-2018 GIMENEZ INES ISABEL CAMBIO DE TITULARIDAD S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DISOLUCION DEL VINCULO VIV. IDENTIFICADA COMO: 90 VIV. SAN PEDRO II- MZ. C - LOTE 13- MBK. 13- SAN PEDRO". ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la renuncia de la parte indivisa del condominio de la vivienda identificada como: "SECC. 0- CH. 0000 MZ. C- LOTE 13- MBK. 13- PISO 000- DEPTO 000090 VIV. SAN PEDRO II- SAN PEDRO.", que fuera adjudicada oportunamente a los Sres. GIMENEZ INES ISABEL D.N.I. N° 20.578.758 y FERRON ROGER BERNARDO D.N.I. N° 7.839.565, y en consecuencia READJUDICAR la misma en su totalidad a favor de la Sra. GIMENEZ I. ISABEL, continuando con el plan de amortización de cuotas establecido - ARTÍCULO 2°: FIRME que quede la presente, instruir a la Dirección de Informática, a fin de excluir de la ficha de inscripción correspondiente, al Sr. FERRON ROGER BERNARDO D.N.I. N° 7.839.565. ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero, a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda en cuestión, a nombre de la Sra. GIMENEZ I. ISABEL, CONTINUANDO con el plan de pago establecido. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP104014 A Pagar $660,00 E14833 V14835

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitarle se proceda a Publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución la que trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones 20 de Noviembre de 2018. 1°)- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado FURTADO ANGEL ARTURO por el delito de HURTO CON FIN DE USO (Art. 162 del C. Penal). 2°)- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a JUAN CARLOS REIS a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°)- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°)- Imprimir a la presente causa el tramite previsto en la Ley N° 24.316. Notifíquese. Oficiese... Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez Correccional y de Menores N° 1. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16288 E14834 V14838

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitarle se proceda a Publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución la que trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones 16 de Octubre del 2018. FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCION Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente Expte. N° 14/2013, respecto al imputado: NAVARRO JOSE, por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 92, 2° párrafo del C.P.A) por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) del C.P.P) Regístrese. Notifíquese. Oficiese. Oportunamente ARCHIVESE.. Fdo. Dra. Marcelo Alejandra Leiva Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16289 E14834 V14838

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a efectos de solicitarle se proceda a Publicar durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, la Resolución la que trascripta en sus partes pertinentes dice: Posadas, Misiones 30 de Octubre de 2018. 1°- DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado VILLAR MAXIMILIANO OMAR, por el delito de HURTO CALIFICADO (Art. 163 Inc. 6 del C. Penal). 2°- Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a DANIEL ELIS GUTTI a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316. 3°- Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4°- Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Notifíquese. Ofíciese... Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez Correccional y de Menores N° 1. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC16290 E14834 V14838

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. BENITEZ CARINA ELIZABETH, D.N.I N° 27.993.489 a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 133119/18 FERREYRA BENJAMIN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 26 de Noviembre de 2018. Firmado Dr. Brites Martin Luis. Juez de Instrucción N° 3. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16291 E14834 V14838

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el término de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. AVILA LILIANA ELIZABETH, D.N.I. N° 40.341.679 a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N°125743/18 COLINA DENIS ENRIQUE S/ AMENAZAS". Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú, Mnes., 03 de Diciembre de 2018. Firmado Dr. Brites Martin Luis. Juez de Instrucción N° 3. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16292 E14834 V14838

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por el termino de cinco (05) días, a contar desde la última publicación, al Sr. ALVARENGA NAHUEL CRISTIAN (D.N.I. N° 37.915.959), a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción N° 3, en término fijado, a los fines de recepcionársele Declaración Testimonial en los autos "EXPTE. N° 126942/2018 AREVALO ATILANO S/ LESIONES GRAVES". Publíquese por cinco 05 días. Puerto Iguazú, Mnes., 05 de Diciembre de 218. Firmado Dr. Brites Martin Luis. Juez de Instrucción N° 3. Dr. Recalde Angel Gustavo. Secretario.-

SC16293 E14834 V14838

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones a cargo del Dr. Marcelo A. Cardozo CITA y EMPLAZA por el término de 60 días, a quienes se consideren con derecho a reclamar la pertinente devolución del vehículo MARCA: FORD, MODELO: 99-1962, TIPO: TRANSPORTES DE PASAJEROS. DOMINIO: WSR542, CHASIS Y MOTOR: MARCA FORD, CHASIS N°: F35LBA400214, MOTOR N°: 3CH1-115577, a tal efecto deberán acreditar la propiedad que se invoque en los autos "EXPTE. N° 125417/2018 DIRECCION VERIFICACION AUTOMOTORES S/ ELEVA ACTUACIONES REF. SECUESTRO VEHICULO FORD F-100 DOMINIO WSR-542 FLORES RAMON ROQUE GUSTAVO". Publíquese por cinco días. Posadas 07 de Diciembre de 2018. Fdo. Dr. Marcelo Alejandro Cardozo. Juez. Dr. René German Casals. Secretario.-

SC16297 E14834 V14838

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de Posadas, Av. Santa Catalina 1735 planta baja, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y acreedores de GANSER ANA MARIA D.N.I. 10.267.086, En "EXPTE. Nro. 65099/2018 GANSER ANA MARIA S/ SUCESORIO". Publíquese por un día. Posadas, Mnes., 29 de Noviembre de 2018. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP104006 $60,00 V14834

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Juez, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a fin de que comparezcan a estar a derecho por treinta días y bajo apercibimiento de ley a herederos

y/o acreedores de AQUINO BUENAVENTURA D.N.I. N° 0.566.580 y ALEGRE ANGEL D.N.I. N° 5.684.362, en autos "EXPTE N° 124112/2018 AQUINO BUENAVENTURA Y ALEGRE ANGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Juez. Posadas, 12 de Diciembre de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP104008 $330,00 E14834 V14836

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de GERARDO IVAN GRAVIER, D.N.I. N° 6.111.939 (EXPTE. N° 113388/18... S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 31 de Octubre de 2018. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP104010 $ 50,00 V14834

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a Cargo del Dr. Piris Da Motta Petronio, por subrogación legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Pacheco Laura Ester y Dra. Gracz Yesica Gabriela, con domicilio en Calle Brañas N° 85 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA a la demandada sociedad MBM S.A. para que comparezca a estar a derecho en "EXPEDIENTE N° 7405/2.013 MARQUEZ JORGE R. C/ MBM S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" por el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Art. 147, 148, 149 ccdtes del CPCCF y VF). Publíquese por el término de dos (2) días. Puerto Iguazú, Misiones, 29 de Noviembre de 2018. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP104011 $ 200,00 E14834 V14835

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a Cargo del Dr. Piris Da Motta Petronio, por subrogación legal, Secretaría N° 1, a Cargo de la Dra. Gracz Yesica Gabriela, con domicilio en Calle Brañas N° 85 de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante BONFANTI CARLOS ANTONIO D.N.I. NRO 8.380.408 en "EXPEDIENTE N° 71839/2017 - BONFANTI CARLOS ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" por el término de treinta (30) días. Publíquese por el término de tres días. Puerto Iguazú, Misiones, 01 de Noviembre de 2018. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP104012 $ 270,00 E14834 V14836

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 2209/18 EXPEDIENTE. N° 8691-K/2018, REGISTRO IPRODHA, Caratulado: "KIRCHHEIM IDA -IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. RES N° 205/18 R.D. IPRODHA DENOM. ADM. IV: 28.985 - OBRA N° 397 - PROG. FO.NA.VI. - TIPOL. D - CR. 817 - SECC. 10 - MZ. 119 - LOTE 0003 - B° 40 VIV. OBERA CAT. D 10 ENT. - NOM. CATASTRAL SECC. 10 - MZ. 119 - PARC. 3 - PNO. MENS. 35.185 (DGC) - OBERA".-ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto y/o instrumento administrativo por el cual se adjudicó la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 10 - MANZ. 0119 - LOTE 0003 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 010-MANZ. 0119- PARC. 0003 - B°-LOCALIDAD: 40 VIV. OBERA CAT. D 1* EN - OBERA a la Sra. KIRCHHEIM IDA, D.N.I. N° 6.829.605.- ARTICULO 2°.- INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que proceda a generar un Legajo en concepto de Cargo por Ocupación Ilegal", debiendo ser abonado por los ocupantes.- ARTICULO 3°.- INTIMAR a la Sra. KIRCHHEIM IDA a presentar el Poder Especial Irrevocable a favor del I.PRO.D.HA. y a abonar la totalidad de la deuda en concepto de cuotas de amortización.- ARTICULO 4°.- FIRME, consentido y no cumplido el requerimiento a que se hace referencia en el Art. 3°, AUTORIZAR a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por la Sra. KIRCHHEIM IDA, como así también a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales para recuperar el bien inmueble sindicado en el Art. 1° de la presente.- ARTICULO 5°.- FIRME Y CONSENTIDO el Artículo 1°, Instruir al Departamento Regularizaciones a iniciar los trámites tendientes a regularizar la situación habitacional de los actuales ocupantes. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP104020 A Pagar $ 780,00 E14834 V14836

LICITACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA) 07/18 Expediente EX - 2018-33950290 – ANSES – DC#ANSES.- OBJETO: PUESTA EN VALOR, REMODELACION Y REPARACION INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LAS JEFATURAS REGIONALES CONURBANO I, LITORAL, NORESTE Y NOROESTE Y DE LOS EDIFICIOS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL SUR II.-

PRESUPUESTO OFICIAL:
RENGLON N° 1: $ 21.006.646,40.-
RENGLON N° 2: $ 19.313.509,90.-
RENGLON N° 3: $ 17.971.115,20.-
RENGLON N° 4: $ 6.334.505,30.-
RENGLON N° 5: $ 10.162.556,58.-
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: $ 74.788.333,38.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial):
RENGLON N° 1: $ 210.066,46.-
RENGLON N° 2: $ 193.135,09.-
RENGLON N° 3: $ 179.711,15.-
RENGLON N° 4: $ 633.450,53.-
RENGLON N° 5: $ 101.625,56.-
GARANTIA DE OFERTA (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: $ 747.883,33
CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Página de Internet de ANSES: http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 Hs del día 02/01/19.-
ENTREGA DE FOTOCOPIAS A SU CARGO EN: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 Hs.-
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 Hs.-
ACTO DE APERTURA: En la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 Hs.-

PP103888 A Pagar $ 3.150,00 E14825 V1439

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE EL SOBERBIO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2018.-
APERTURA: 9/01/2019,
HORA: 10:00 Hs.-
OBJETO: Compra de un (1) vibro compactador, motor de 130 HP, peso operativo entre 12.000 kg y 14.000 kg., tambor liso.-
PRESUPUESTO OFICIAL: Anticipo Pesos Un Millón ($1.000.000) y saldo en 36 cuotas.-
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.-
PRECIO PLIEGO: $ 5.000 (Cinco mil).-
FECHA DE APERTURA: 9/01/2019.-
HORA: 10.00 Hs.-
LUGAR DE APERTURA: Sede Municipal - Av. Hugo Henn 683. Tel. 3755-495084.-

PP103996 A Pagar 240,00 E14832 V14834

PROVINCIA DE MISIONES

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL

DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N°: 014/18.-
APERTURA: 16-01-19.-
HORA: 10,00.-
LLAMASE a Licitación Pública con el objeto de contratar el “SUMINISTRO DE CEMENTO ASFALTICO Y EMULSION ASFALTICA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.143.000,00 - (PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL).-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 40.000,00 - (PESOS CUARENTA MIL).-
CONSULTAS, INFORMES, ADQUISICION DE PLIEGOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: En la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Fco. de Haro y Luchessi - Posadas Mnes.-

PP104013 A Pagar $ 320,00 E14833 V14836